ASAMBLEA DE
CALDAS

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

HACE CONSTAR

Que la Asamblea Departamental de Caldas, Requiere contratar el "***PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN ACTIVIDADES DE GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y TRANSCRIPCIÓN, REDACCIÓN DIGITACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN Y REPORTE DE RELATORÍAS DE LAS SESIONES PLENARIAS Y DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS.***"

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, estos servicios se podrán contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto de la contratación y que haya demostrado la idoneidad y la experiencia directamente relacionadas con las actividades a desarrollar.

Que una vez consultados el mapa de procesos y el manual de funciones de la corporación, se encuentra que no existe personal de planta, para desarrollar las actividades objeto del contrato a celebrar.

Que analizada la hoja de vida, la propuesta y sus anexos, se concluye que el señor ***JAIME ANDRES CLAVIJO MORENO,*** mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de Manizales, Identificado con cédula de ciudadanía número 1053802071; cuenta con la experiencia y es idóneo para cumplir con el objeto del contrato y no se encuentra inmerso en ninguno de los eventos de prohibición especiales o inhabilidades para contratar establecidos en la constitución nacional y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, ni se presentan conflictos de intereses de por medio.

Que por lo anteriormente mencionado se podrá celebrar directamente el respectivo contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con el señor ***JAIME ANDRES CLAVIJO MORENO.***

Dada en Manizales Caldas, a los 30 días del mes de julio de 2026.

JAHIR DE JESÚS ÁLVAREZ
Presidente

Proyectó: Héctor Daniel Arango Hoyos, OPerario
Revisó: Gustavo Adolfo Pareja Bustamante, Profesional Especializado Oficina Jurídica

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

NIT: 810.002.778-9

CERTIFICA QUE:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, la modalidad de contratación directa es jurídicamente válida para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Asimismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades sujetas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública pueden contratar directamente con personas naturales o jurídicas que acrediten la idoneidad y experiencia relacionadas con el objeto del contrato.

La Resolución 306 de 2024, por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Asamblea Departamental de Caldas, en el numeral 6.1.5 (Estudios Previos) señala que la selección de la modalidad de contratación debe contar con el acompañamiento y respaldo de la Oficina Jurídica.

Obra solicitud formal elevada por la Secretaría General y el Profesional Universitario de la Oficina de Gestión Documenta, mediante la cual se requiere contratar los siguientes servicios, para ejecutar el contrato cuyo objeto será ***"PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL EN ACTIVIDADES DE GESTION TECNICA Y ADMINISTRATIVA Y TRANSCRIPCIÓN, REDACCIÓN DIGITACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN Y REPORTE DE RELATORÍAS DE LAS SESIONES PLENARIAS Y DE COMISIONES DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS."***

En virtud de lo anterior, y tras realizar el análisis normativo correspondiente, se concluye que la contratación directa de los servicios profesionales solicitados es jurídicamente viable, siempre que se cumplan los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos por la normatividad vigente, a fin de cumplir el objeto contractual.

Se expide la presente certificación en Manizales, el 30/07/2026, para los fines legales correspondientes.

GUSTAVO ADOLFO PAREJA BUSTAMANTE
Profesional Especializado Oficina Jurídica